



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0073/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/025/2024 de fecha 08 de enero de 2024 y Oficio alcance núm. DGCD/135/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, suscritos por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 2 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2012 al 2018 conformado por 7 expedientes contenidos en 103 cajas, con un peso aproximado de 2,060 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Especialista Técnico B y Personal Profesionalizado en Archivos; del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de la Coordinación de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La persona enlace del Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario genérico de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados e integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario Genérico de Baja Documental consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 7 expedientes con fechas extremas entre los años 2012-2018, contenidos en 103 cajas, con un peso aproximado de 2,060 kg correspondientes a 41.2 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos y fueron generados en formato papel.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario genérico y notas de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo, el Oficio Circular DG/DDNA/0734/2022 y el Acuerdo CONDUSEF/GIVD/ORD-02/2022/004.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario genérico y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la

¹ Declaratoria de valoración 69/2023.

² Ibidem.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 01 de abril de 2024.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL**

REVISÓ



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

**MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**

DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0073/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0073/24, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del período de 2012 al 2018 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0073/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0073/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0073/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/025/2024 de fecha 08 de enero de 2024 y Oficio alcance núm. DGCD/135/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, suscritos por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García,



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, anexo de 2 fojas (páginas), firmadas, según corresponda, por el C. Carlos Flores Hernández, Especialista Técnico B y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Erick Ramírez Peralta, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del período 2012 al 2018, conformado por 7 expedientes contenidos en 103 cajas con un peso aproximado de 2,060 kilogramos equivalentes a 41.2 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo posterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaria, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a 01 día del mes de abril de 2024. -----



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0074/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/026/2024 de fecha 08 de enero de 2024 y Oficio alcance núm. DGCD/135/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, suscritos por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 2 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2012 al 2018 conformado por 7 expedientes contenidos en 79 cajas, con un peso aproximado de 1,580 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados e integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario Genérico de Baja Documental consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 7 expedientes con fechas extremas entre los años 2012-2018, contenidos en 79 cajas, con un peso aproximado de 1,580 kg correspondientes a 31.6 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero y fueron generados en formato papel.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario genérico y notas de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario genérico y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior,

¹ Declaratoria de valoración 59/2023.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Secretaria de Delegación y Personal Profesionalizado en Archivos; del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero y Responsable de Archivo de Trámite; del Especialista B y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de la Coordinación de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La persona enlace del Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario genérico de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística.*



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



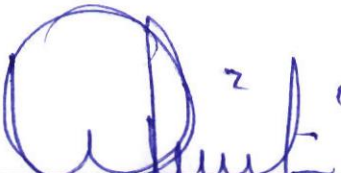
DICTAMEN DE DESTINO FINAL

debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 01 de abril de 2024.

AUTORIZÓ


MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.


ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ


MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

DICTAMINÓ


GISELA NOLASCO VÁZQUEZ



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0074/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0074/24, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del período de 2012 al 2018 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0074/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0074/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0074/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/026/2024 de fecha 08 de enero de 2024 y Oficio alcance núm. DGCD/135/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, suscritos por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García,



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, anexo de 2 fojas (páginas), firmadas, según corresponda, por la C. María de los Ángeles Fierro Ruiz, Secretaria de la Delegación y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Ricardo Torres Herrera, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero y Responsable de Archivo de Trámite; el C. Salvador Parra Villanueva, Especialista B y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Enlace BC11 Guerrero; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del período 2012 al 2018, conformado por 7 expedientes contenidos en 79 cajas con un peso aproximado de 1,580 kilogramos equivalentes a 31.6 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo posterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a 01 día del mes de abril de 2024. -----



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0075/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/024/2024 de fecha 08 de enero de 2024 y Oficio alcance núm. DGCD/135/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, suscritos por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 2 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC5 Quintana Roo dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2012 al 2018 conformado por 7 expedientes contenidos en 146 cajas, con un peso aproximado de 2,920 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre; que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Especialista y Personal Profesionalizado en Archivos; del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC5 Quintana Roo y Responsable de Archivo de Trámite; del Especialista Técnico y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BC5 Quintana Roo; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de la Coordinación de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La persona enlace del Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario genérico de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados e integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario Genérico de Baja Documental consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 7 expedientes con fechas extremas entre los años 2012-2018, contenidos en 146 cajas, con un peso aproximado de 2,920 kg correspondientes a 58.4 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC5 Quintana Roo y fueron generados en formato papel.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario genérico y notas de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario genérico y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior,

¹ Declaratoria de valoración 51/2023.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 01 de abril de 2024.

AUTORIZÓ


MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.


ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ


MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ


GISELA NOLASCO VÁZQUEZ

FOLIO: 0107/2024.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0075/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0075/24, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del período de 2012 al 2018 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC5 Quintana Roo dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0075/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0075/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC5 Quintana Roo dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0075/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC5 Quintana Roo dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC5 Quintana Roo dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/024/2024 de fecha 08 de enero de 2024 y Oficio alcance núm. DGCD/135/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, suscritos por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García,



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, anexo de 2 fojas (páginas), firmadas, según corresponda, por la C. Daniela García Mendez, Especialista y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Osmaida Santiago Leonel, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC5 Quintana Roo y Responsable de Archivo de Trámite; el C. Abelardo de Jesús Rojas Rodríguez, Especialista Técnico y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BC5 Quintana Roo; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC5 Quintana Roo dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del período 2012 al 2018, conformado por 7 expedientes contenidos en 146 cajas con un peso aproximado de 2,920 kilogramos equivalentes a 58.4 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo posterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a 01 día del mes de abril de 2024. -----



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0090/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/087/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 64 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB4 Michoacán dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2007 a 2015 conformado por 3,060 expedientes contenidos en 52 cajas, con un peso aproximado de 1,040 kilogramos y en archivo electrónico constante de 87.3 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Especialista Técnico B y Personal Profesionalizado en Archivos; el Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB4 Michoacán, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona enlace del Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que lo descrito en el Inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario de Baja Documental consta de 64 hojas y ampara la cantidad de 3,060 expedientes con fechas extremas entre los años 2007-2015, contenidos en 52 cajas, con un peso aproximado de 1,040 kg correspondientes a 20.8 metros lineales y en archivo electrónico constante de 87.3 gigabytes, almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BB4 Michoacán Unidad Administrativa Productora de la documentación y fueron generados en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga

¹ Declaratoria de valoración 94/2023.

² Ibidem.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 02 de abril de 2024.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ANA LAURA ORTIZ BALTAZAR



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0090/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0090/24, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del período de 2007 al 2015 en formato electrónico producido por la Unidad de Atención a Usuarios BB4 Michoacán dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0090/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0090/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB4 Michoacán dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0090/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB4 Michoacán dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BB4 Michoacán dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/087/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 64 fojas, firmadas, según corresponda, la C. María Yolanda Correa Briviesca, Especialista Técnico B y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Rafael Trillo Gracida, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB4 Michoacán, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BB4 Michoacán dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2007 a 2015, conformado por 3,060 expedientes contenidos en 52 cajas con un peso aproximado de 1,040 kilogramos equivalentes a 20.8 metros lineales y en archivo electrónico constante de 87.3 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo posterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 02 días del mes de abril de 2024. -----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0097/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/018/2024 de fecha 08 de enero de 2024 y Oficio alcance núm. DGCD/135/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, suscritos por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 2 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2012 al 2018 conformado por 7 expedientes contenidos en 98 cajas, con un peso aproximado de 1,960 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Analista B y Personal Profesionalizado en Archivos; del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila y Responsable de Archivo de Trámite; de la Especialista Técnico y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de la Coordinación de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La persona enlace del Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario genérico de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados e integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario Genérico de Baja Documental consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 7 expedientes con fechas extremas entre los años 2012-2018, contenidos en 98 cajas, con un peso aproximado de 1,960 kg correspondientes a 39.2 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila y fueron generados en formato papel.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario genérico y notas de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario genérico y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior,

¹ Declaratoria de valoración 53/2023.

² Ibidem.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 01 de abril de 2024.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0097/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0097/24, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del período de 2012 al 2018 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0097/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0097/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0097/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/018/2024 de fecha 08 de enero de 2024 y Oficio alcance núm. DGCD/135/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, suscritos por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García,



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



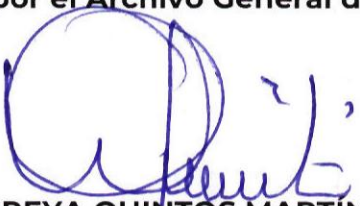
Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, anexo de 2 fojas (páginas), firmadas, según corresponda, por la C. Selene Fonseca González, Analista B y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Pablo Manuel Velásquez Villarreal, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila y Responsable de Archivo de Trámite; la C. Hilgard Ilse Hickman Adame, Especialista Técnico y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del período 2012 al 2018, conformado por 7 expedientes contenidos en 98 cajas con un peso aproximado de 1,960 kilogramos equivalentes a 39.2 metros lineales. - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo posterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a 01 día del mes de abril de 2024. - - - - -



Autoriza por el Archivo General de la Nación


MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0098/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/016/2024 de fecha 08 de enero de 2024 y Oficio alcance núm. DGCD/135/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, suscritos por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 2 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2012 al 2018 conformado por 7 expedientes contenidos en 74 cajas, con un peso aproximado de 1,480 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Jefe de Oficina y Personal Profesionalizado en Archivos; de la Titular de la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de la Coordinación de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La persona enlace del Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario genérico de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados e integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario Genérico de Baja Documental consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 7 expedientes con fechas extremas entre los años 2012-2018, contenidos en 74 cajas, con un peso aproximado de 1,480 kg correspondientes a 29.6 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente y fueron generados en formato papel.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario genérico y notas de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario genérico y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior,

¹ Declaratoria de valoración 77/2023.

² Ibidem.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



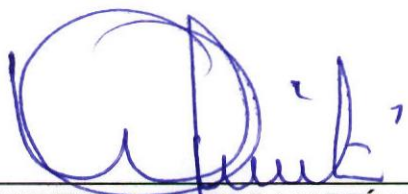
DICTAMEN DE DESTINO FINAL

debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

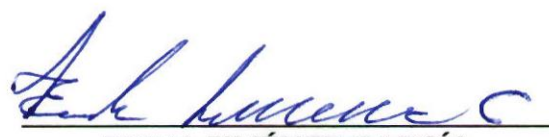
Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 01 de abril de 2024.

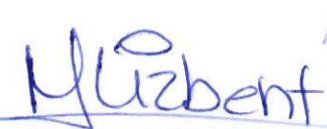
AUTORIZÓ


MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.


ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ


MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ


GISELA NOLASCO VÁZQUEZ

FOLIO: 0116/2024.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0098/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0098/24, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del período de 2012 al 2018 producida por la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0098/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0098/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0098/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/016/2024 de fecha 08 de enero de 2024 y Oficio alcance núm. DGCD/135/2024



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

de fecha 12 de febrero de 2024, suscritos por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, anexo de 2 fojas (páginas), firmadas, según corresponda, por el C. Raymundo Enriquez Lemus, Jefe de Oficina y Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Mariana Mercedes Bandera Mendoza, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del período 2012 al 2018, conformado por 7 expedientes contenidos en 74 cajas con un peso aproximado de 1,480 kilogramos equivalentes a 29.6 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo posterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a 01 día del mes de abril de 2024. -----



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0099/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/028/2024 de fecha 10 de enero de 2024 y Oficio alcance núm. DGCD/135/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, suscritos por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 1 foja, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras adscrita a la Dirección General de Educación Financiera dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 2002 al 2004 conformado por 135 expedientes contenidos en 3 cajas, con un peso aproximado de 60 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hoja, cajas,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

expedientes, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Analista B y Personal Profesionalizado en Archivos; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de la Coordinación de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La persona Responsable del Archivo de Concentración Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario genérico de Baja Documental consta de 1 hoja y ampara la cantidad de 135 expedientes con fechas extremas entre los años 2002-2004, contenidos en 03 cajas, con un peso aproximado de 60 kg correspondientes a 1.2 metros lineales, procedentes de la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras, adscrita a la Unidad Administrativa Dirección General de Educación Financiera y fueron generados en formato papel.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron el inventario genérico y notas de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario genérico y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya

¹ Declaratoria de valoración 02/2023.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 01 de abril de 2024.

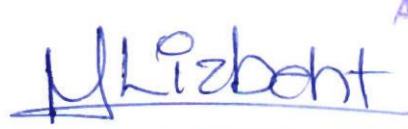
AUTORIZÓ


MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

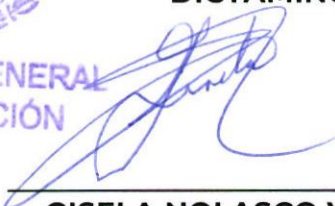

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ


MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



DICTAMINÓ


GISELA NOLASCO VÁZQUEZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0099/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0099/24, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del período de 2002 al 2004 producida por la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras adscrita a la Dirección General de Educación Financiera dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0099/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0099/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras adscrita a la Dirección General de Educación Financiera dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0099/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras adscrita a la Dirección General de Educación Financiera dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras adscrita a la Dirección General de Educación Financiera dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/028/2024 de fecha 10 de enero de 2024 y Oficio alcance núm. DGCD/135/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, suscritos por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, anexo de 1 foja, firmados, según corresponda, por el C. Francisco Noriega López, Analista B y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras adscrita a la Dirección General de Educación Financiera dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del período 2002 al 2004, conformado por 135 expedientes contenidos en 3 cajas con un peso aproximado de 60 kilogramos equivalentes a 1.2 metros lineales. - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo posterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a 01 día del mes de abril de 2024. - - - - -



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

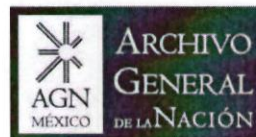
Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0116/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/094/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 98 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2007 a 2016 conformado por 3,807 expedientes contenidos en 79 cajas, con un peso aproximado de 1,580 kilogramos y en archivo electrónico constante de 96.8 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Especialista B y Personal Profesionalizado en Archivos; del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de la Coordinación de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona enlace del Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 98 hojas y ampara la cantidad de 3,807 expedientes con fechas extremas entre los años 2007-2016, contenidos en 79 cajas, con un peso aproximado de 1,580 kg correspondientes a 31.6 metros lineales y en archivo electrónico constante de 96.8 gigabytes, almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco, Unidad Administrativa Productora de la documentación y fueron generados en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el

¹ Declaratoria de valoración 107/2023.

² Ibidem.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 03 de abril de 2024.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.


MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL


ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ



MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL


GISELA NOLASCO VÁZQUEZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0116/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0116/24, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2007 al 2016 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0116/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0116/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0116/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/094/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 98 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. Stephania Monserrat Cerino Montejo, Especialista B y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Roberto de Jesús Hernández Palmeros, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2007 al 2016, conformado por 3,807 expedientes contenidos en 79 cajas con un peso aproximado de 1,580 kilogramos equivalentes a 31.6 metros lineales y en archivo electrónico constante de 96.8 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo posterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 03 días del mes de abril de 2024. - - - - -



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

FOLIO: 0490/2024.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0117/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/095/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 63 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BAI Nuevo León dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2007 a 2016 conformado por 2,917 expedientes contenidos en 47 cajas, con un peso aproximado de 940 kilogramos y en archivo electrónico constante de 87 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

(físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Especialista B y Personal Profesionalizado en Archivos; del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BAI Nuevo León, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de la Coordinación de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona enlace del Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año.*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 63 hojas y ampara la cantidad de 2,917 expedientes con fechas extremas entre los años 2007-2016, contenidos en 47 cajas, con un peso aproximado de 940 kg correspondientes a 18.8 metros lineales y en archivo electrónico constante de 87 gigabytes, almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BAI Nuevo León, Unidad Administrativa Productora de la documentación y fueron generados y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la

¹ Declaratoria de valoración 104/2023.

² Ibidem.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 03 de abril de 2024.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



GISELA NOLASCO VÁZQUEZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0117/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0117/24, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2007 al 2016 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BAI Nuevo León dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0117/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0117/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BAI Nuevo León dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0117/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BAI Nuevo León dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BAI Nuevo León dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/095/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 63 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. Dolores Alicia Rodríguez Narvaez, Especialista B y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Gerardo Nuñez Ríos, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BAI Nuevo León, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BAI Nuevo León dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2007 al 2016, conformado por 2,917 expedientes contenidos en 47 cajas con un peso aproximado de 940 kilogramos equivalentes a 18.8 metros lineales y en archivo electrónico constante de 87 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo posterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 03 días del mes de abril de 2024. - - - - -



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0137/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/092/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 39 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2007 al 2016 conformado por 1,412 expedientes contenidos en 26 cajas, con un peso aproximado de 520 kilogramos y en archivo electrónico constante de 8.8 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, en formato electrónico mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Analista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; de la Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de la Coordinación de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona enlace del Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que correspondan al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 39 hojas y ampara la cantidad de 1,412 expedientes con fechas extremas entre los años 2007-2016, contenidos en 26 cajas, con un peso aproximado de 520 kg correspondientes a 10.4 metros lineales y en archivo electrónico constante de 8.8 gigabytes, almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz Unidad Administrativa Productora de la documentación y fueron generados en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de

¹ Declaratoria de valoración 90/2023.

² Ibidem.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 03 de abril de 2024.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

VIVIANA GUZMÁN ESPINOZA

FOLIO: 0485/2024.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0137/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0137/24, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2007 al 2016 producido por la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y- - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0137/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0137/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0137/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/092/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 39 fojas, firmados, según corresponda, por la C. Viridiana Fernández Peña, Analista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Sharon Andrea Albornoz Nail, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2007 al 2016, conformado por 1,412 expedientes contenidos en 26 cajas con un peso aproximado de 520 kilogramos equivalentes a 10.4 metros lineales y en archivo electrónico constante de 8.8 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo posterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 03 días del mes de abril de 2024. - - - - -



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

FOLIO: 0485/2024.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0148/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/090/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 145 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2007 al 2017 conformado por 3,480 expedientes contenidos en 30 cajas, con un peso aproximado de 600 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso, metros lineales y gigabytes así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Especialista B y Personal Profesionalizado en Archivos, del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de la Coordinación de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona enlace del Responsable de Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 145 hojas y ampara la cantidad de 3,480 expedientes con fechas extremas entre los años 2007-2017 contenidos en 30 cajas, con un peso aproximado de 600 kg correspondientes a 12 metros lineales y en archivo electrónico constante de 97.2 gigabytes, almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí Unidad Administrativa Productora de la documentación y fueron generados en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración documental genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y

¹ Declaratoria de valoración 4/2024.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 03 de abril de 2024.

AUTORIZÓ


MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.


ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ


MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ


BEATRIZ GARCIA PICHARDO

FOLIO: 0479/2024.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0148/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0148/24, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2007 al 2017 producido por la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0148/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0148/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0148/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/090/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 145 fojas, firmados, según corresponda, por la C. Ruth Estela Hernández Rodríguez, Especialista B y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Felipe Alberto Athie Herrera, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2007 al 2017, conformado por 3,480 expedientes contenidos en 30 cajas con un peso aproximado de 600 kilogramos equivalentes a 12 metros lineales y en archivo electrónico constante de 97.2 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo posterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaria, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 03 días del mes de abril de 2024. - - - - -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0147/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/107/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 207 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2007 al 2016 conformado por 4,903 expedientes contenidos en 44 cajas, con un peso aproximado de 880 kilogramos y en archivo electrónico constante de 71.3 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Auxiliar Administrativo B y Personal Profesionalizado en Archivos; del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes y Responsable de Archivo de Trámite; de la Especialista Técnico y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de la Coordinación de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona enlace del Responsable de Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 207 hojas y ampara la cantidad de 4,903 expedientes con fechas extremas entre los años 2007-2016, contenidos en 44 cajas, con un peso aproximado de 880 kg correspondientes 17.6 metros lineales y en archivo electrónico constante de 71.3 gigabytes, almacenados en servidores de la*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes Unidad Administrativa Productora de la documentación y fueron generados en formato papel y electrónico.¹

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración documental genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración documental genéricas, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General

¹ Declaratoria de valoración 92/2023.

² *Ibidem*.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 03 de abril de 2024.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

BEATRIZ GARCIA PICHARDO



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0147/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0147/24, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2007 al 2016 producido por la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0147/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0147/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0147/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/107/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 207 fojas, firmados, según corresponda, por la C. Maria Claudia Amparo Ortiz Vicencio, Auxiliar Administrativo B y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Eduardo Flores Ramírez, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes y Responsable de Archivo de Trámite; la C. Martha Elva Jaramillo García, Especialista Técnico y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2007 al 2016, conformado por 4,903 expedientes contenidos en 44 cajas con un peso aproximado de 880 kilogramos equivalentes a 17.6 metros lineales y en archivo electrónico constante de 71.3 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo posterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 03 días del mes de abril de 2024. - - - - -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0149/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/108/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 20 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB8 Baja California Sur dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2007 al 2016 conformado por 895 expedientes contenidos en 17 cajas, con un peso aproximado de 340 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Notificador y Personal Profesionalizado en Archivos; del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB8 Baja California Sur Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de la Coordinación de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona enlace del Responsable de Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 20 hojas y ampara la cantidad de 895 expedientes con fechas extremas entre los años 2007-2016, contenidos en 17 cajas, con un peso aproximado de 340 kg correspondientes a 6.8 metros lineales, y en archivo electrónico constante de 32.6 gigabytes, almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BB8 Baja California Sur Unidad Administrativa Productora de la documentación y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración documental genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración documental genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de

¹ Declaratoria de valoración 95/2023.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 03 de abril de 2024.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



DICTAMINÓ

BEATRIZ GARCÍA PICHARDO



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0149/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0149/24, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2007 al 2016 producido por la Unidad de Atención a Usuarios BB8 Baja California Sur dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0149/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0149/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB8 Baja California Sur dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0149/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB8 Baja California Sur dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BB8 Baja California Sur dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/108/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 20 fojas, firmados, según corresponda, por el C. Eder Guillermo Estrada Alcantar, Notificador y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Helder Nahum Cosío Ceseña, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB8 Baja California Sur, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable de la Coordinación de Archivos) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BB8 Baja California Sur dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2007 al 2016, conformado por 895 expedientes contenidos en 17 cajas con un peso aproximado de 340 kilogramos equivalentes a 6.8 metros lineales y en archivo electrónico constante de 32.6 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo posterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 03 días del mes de abril de 2024. - - - - -



Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional